

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47833

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-121546

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 23425 del 29 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó parcialmente patente de invención a la creación denominada: "NUEVOS DERIVADOS DE BENZODIAZEPINAS, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio cumplió parcialmente con los requisitos de patentabilidad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 17 de Junio de 2009 con el No. 11-121546-00006-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Les Laboratoires Servier, por intermedio de apoderado interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que contrario a lo expresado por esta Oficina "Las reivindicaciones negadas se refieren a una composición y por lo tanto, deben ser patentables". Además afirma que "Las reivindicaciones objetadas cubren unas composiciones que caen dentro de la categoría de productos, las cuales están caracterizadas porque tienen efectividad para tratar algunas enfermedades y porque con ellas es posible obtener formas farmacéuticas viables para su entrega a los pacientes que requieren el tratamiento."

Señala a continuación que "Por lo tanto, las reivindicaciones 10 y 11 son patentables a la luz de la legislación de propiedad industrial vigente."

El recurrente manifiesta que "en aras de agilizar el trámite y en aras de obtener una concesión total de la patente, el solicitante ha modificado las reivindicaciones 10 y 11 como se muestra en el capítulo reivindicatorio adjunto."

Finalmente, menciona que "la anterior redacción de reivindicación (sic) ha sido otorgada en otros asuntos tramitados en ese Despacho".

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47833

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-121546

resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento según el cual las reivindicaciones negadas se refieren a una composición, esta Oficina considera que aunque las reivindicaciones se encabecen por la palabra composición, estas no se caracterizan como tales sino por un uso. Además se aclara que las composiciones no se caracterizan *"porque tienen efectividad para tratar algunas enfermedades y porque con ellas es posible obtener formas farmacéuticas viables para su entrega a los pacientes que requieren el tratamiento"*, como lo afirma el solicitante. En consecuencia, las reivindicaciones negadas no son patentables.

Por otra parte, resulta del caso señalar que, contrario a lo argumentado por el recurrente, la redacción de las reivindicaciones 10 y 11 del capítulo presentado en el recurso no representa ninguna modificación porque en el capítulo anterior, en las reivindicaciones mencionadas, se incluyó la expresión "útil para" y ahora se utiliza la expresión "para usarse", observándose que dichas expresiones representan el mismo significado.

Ahora bien, con referencia a su manifestación en el sentido que *"la anterior redacción de reivindicación ya ha sido otorgada en otros asuntos tramitados en ese Despacho (sic)"*, resulta pertinente aclarar en primer lugar, que el recurrente no define ningún caso concreto, y segundo las reivindicaciones tal como están presentadas no caracterizan una composición, por lo tanto se reitera que la materia comprendida en las reivindicaciones 10 y 11, aunque esté encabezada por la expresión "Composiciones farmacéuticas" corresponde en realidad a un uso. Es pertinente recordar, entonces, que una composición se caracteriza por sus componentes, tales como principio (s) activo (s) y/o sus proporciones.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de las reivindicaciones 10 y 11 no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente con lo establecido por los artículos 14 y 21 de la decisión 486, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 23425 del 29 de abril de 2013, por medio de la cual se otorgó parcialmente una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Les Laboratoires Servier, entregándole copia de la misma, advirtiéndole

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47833

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

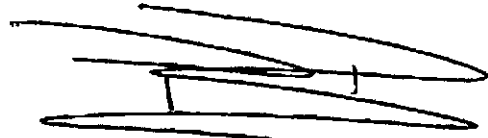
Rad. PCT/11-121546

que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor (a)

MARIA VICTORIA LIEBBE LOZANO

estrategia@estrategiajuridica.net

vliebbe@hotmail.com

Elaboró: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer ✓

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓